

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

RADICADO No. 70001-33-33-005-2017-00178-00

DEMANDANTE: JOANITH ANTONIO ROQUEME TORRES Y OTROS

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE SUCRE – MUNICIPIO DE SAN
ONOFRE Y OTROS

En nota secretarial que antecede, se informa que el llamado en garantía CONFORT OPORTUNO EMPRESA COOPERATIVA, contestó el llamamiento y propuso excepciones, así mismo, solicita sea llamada en garantía la empresa TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDEIBERT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS, representada legalmente por el señor MANUEL AMAURY HERNANDEZ CARDENAS, ubicada en la Transversal 71E 31C-52 Apartamento 201, Los Alpes Cartagena – Bolívar, bajo el sustento que para el momento de los hechos el vehículo con placas TIM755 se encontraba vinculado con la referida empresa, y para lo cual portaba la Tarjeta de Operación No. 0886457, expedida por el Ministerio de Transporte, encontrándose vigente para la fecha de los acontecimientos.

Conforme lo anterior, atendiendo que la solicitud cumple lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, artículo 225, se vinculara como tercero a la empresa TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDEIBERT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS, quien de conformidad a lo establecido en el inciso 2° del artículo citado, dispondrá del término de quince (15) días para responder el llamamiento en garantía.

Por otra parte, como quiera que aún no se ha reconocido personería a los apoderados de las partes demandante y demandada, los cuales aportaron memoriales de poder debidamente otorgados, se procederá a sanear tal omisión.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

1. Acéptese la solicitud de llamamiento en garantía incoada por el apoderado de la empresa CONFORT OPORTUNO EMPRESA COOPERATIVA. En consecuencia, llámese a comparecer en garantía a la empresa TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDEIBERT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS, de conformidad con la motivación.

2. Notifíquese personalmente a la empresa TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDEIBERT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS, de conformidad con lo preceptuado en el art. 199 del C.P.A.C.A.

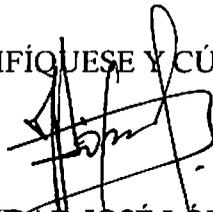
3. Reconózcase personería al Dr. Roberto José Vergara Monterroza, como apoderado de los demandantes, en los términos del poder a él conferido, visible a folios 18 - 20 del expediente.

4. Reconózcase personería al Dr. Edgar Saul Fajardo Cardozo, como apoderado del Departamento de Sucre, en los términos del poder a él conferido, visible a folio 106 del expediente.

5. Reconózcase personería al Dr. Luis Ángel Rodríguez Peña, como apoderado del Municipio de San Onofre, en los términos del poder a él conferido, visible a folio 126 del expediente.

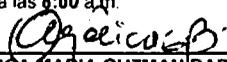
6. Reconózcase personería al Dr. Jorge Herminio Torres Restrepo, como apoderado de la empresa CONFORT OPORTUNO EMPRESA COOPERATIVA, en los términos del poder a él conferido, visible a folio 224 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LOPEZ PEÑA

Juez

<p>DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No 4 de hoy 29 de enero -2019, a las 8:00 a.m.</p>  <p>ANGÉLICA MARÍA GUZMÁN BADEL Secretaria</p>
